

## JUZGADO DECANO DE MARTORELL

IL·TRE. COL·LEGI DE PROCURADORS  
DELS TRIBUNALS DE BARCELONA  
DELEGACIÓ TERRITORIAL DE MARTORELL

16 ABR. 2019

A la vista de las irregularidades observadas en determinadas demandas presentadas se comunica a los profesionales del derecho que cursan actividad en este partido judicial, por medio del presente oficio dirigido a sus respectivos colegios, que serán rechazadas todas aquellas demandas telemáticas que no contemplen los requisitos establecidos:

### Requisitos formales

En primer lugar, el encabezamiento, en el que se recogerán **los datos identificadores del** demandante y del demandado, especialmente nombre, apellidos y DNI, NIF O CFF en caso de persona jurídica, así como del Abogado y del Procurador en su caso

La demanda DEBERA CONCLUIR con las firmas de aquel profesional cuya presentación o redacción no sea telemática ( caso del letrado). En los casos en los que sea preceptiva la asistencia de Abogado y Procurador serán estos profesionales los que firmen el pie del escrito, pero cuando el demandante pueda litigar por sí mismo será él quien firme. Además, se hará constar la fecha y lugar.

Por otro lado, a la demanda se le aplica -obviamente- todo lo dispuesto en cuanto a la forma de presentación de escritos y documentos:

1. Todos los profesionales de la justicia están obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos, iniciadores o no, y demás documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la presentación y quede constancia fehaciente de la remisión y la recepción íntegras, así como de la fecha en que éstas se hicieren.

2. Las personas que no estén representadas por procurador podrán elegir en todo momento si actúan ante la Administración de Justicia a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la misma. El medio elegido podrá ser modificado en cualquier momento.

3. En todo caso, estarán obligados a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración de Justicia en ejercicio de dicha actividad profesional.

d) Los notarios y registradores.

e) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia.

f) Los funcionarios de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su cargo.

4. Los escritos y documentos presentados por vía telemática o electrónica **indicarán el tipo y número de expediente y año al que se refieren e irán debidamente foliados mediante un índice electrónico que permita su debida localización y consulta.** La presentación se realizará empleando firma electrónica reconocida y se adaptará a lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. La ausencia de dicho índice dará lugar a la devolución de la demanda para su presentación en forma.

De todo escrito y de cualquier documento que se aporte o presente en soporte papel y en las vistas se acompañarán tantas copias literales cuantas sean las otras partes.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente relacionados dará lugar a la devolución de la demanda presentada, dado que los mismos son necesarios para la cumplimentación de los requisitos de registro y reparto establecidos por el nuevo sistema de gestión procesal ej-cat.

Comuníquese el presente a los colegios de abogados y procuradores a fin que lo hagan extensivo entre sus colegiados.

En Martorell a 15 de abril de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DECANO



A LA ATENCIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MARTORELL